

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NUM. CCC-044-2021**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L., CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0010, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO DEL CENTRO TETELO VARGAS-EXTENSIÓN ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0010 para contratación de una empresa para la “provisión y transporte de mobiliario del centro Tetelo Vargas-extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís”.

Antecedentes.-

1. El 28 de julio de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante su Resolución núm. CCC-031-2021, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0010 para la contratación de empresa para la “provisión y transporte de mobiliario del centro Tetelo Vargas-extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís”.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0010, el 02 de agosto del 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 17 de agosto del 2021 iniciando a las diez y cincuenta y nueve de la mañana (10:59 a.m.), se celebró el acto de recepción de los sobres A y B, así como la apertura de los sobres A,; presentándose de forma presencial **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, y **BLAJIM, S.R.L.**; **FLOW, S.R.L.**; **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**; y **SUPLIGENSA, S.R.L.** a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas; procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial

instrumentado por el Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente procedimiento de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. CJ-I-000022-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm. DINF-I-000009-21 emitido por José Horton, Franklin Pérez y María Matos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-031-2021 de fecha 28 de julio de 2021.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, ha quedado establecido que las empresas **FLOW, S.R.L.** y **SUPLIGENSA, S.R.L.**, no quedaron habilitadas para la apertura de su Sobre B, en tanto, **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**; **BLAJIM, S.R.L.** y **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.**, cumplieron con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitadas para la apertura de sus Sobres B, acto que fue celebrado el día 31 de agosto del 2021 a la una hora y cinco minutos de la tarde (1:05 p.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas de los oferentes habilitados, se generó el Informe de evaluación de las ofertas económicas presentadas, Núm. DINF-I-000010-21, elaborado por José Horton, Franklin Pérez y María Matos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-031-2021 de fecha 28 de julio de 2021.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el procedimiento de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0010**, contratación de una empresa para la “provisión y transporte de mobiliario del Centro Tetelo Vargas-extensión **ITLA**, provincia San Pedro de Macorís”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrado el acto de apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales), de las participantes **Muñoz Concepto Mobiliario, S.R.L.**; **Blajim, S.R.L.**; **Flow, S.R.L.**; **Muebles &**

Equipos para Oficina León González, S.R.L.; y Supligensa, S.R.L; presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 17 del mes de agosto de 2021, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**””:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal núm. CJ-I-000022-21, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica *finalmente, la oferente **FLOW, S.R.L., NO CUMPLE, en cambio la oferente MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L., junto a BLAJIM, S.R.L.; MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.; y SUPLIGENSA, S.R.L., han calificado, por lo que CUMPLEN con esta evaluación legal.***

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico núm. DINI-I-000009-21, en el que se verificó que los oferentes incluyeran todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas, con sus correspondientes requerimientos técnicos, concluyendo de la forma siguiente:

“**FLOW, S.R.L.:** En su ficha técnica ofertó un escritorio 1.20mts x 0.70mts y lo requerido por la institución en el pliego de condiciones en el apartado 2.6 escritorio 28” x 55” (0.70mts x 1.40mts).

SUPLIGENSA, S.R.L.: En su ficha técnica ofertó un escritorio (28”x 60”) y lo requerido por la institución en el pliego de condiciones en el apartado 2.6 escritorio 28” x 55”.

Por tanto, quedan excluidas del proceso evaluativo las propuestas de las empresas **FLOW, S.R.L. y SUPLIGENSA, S.R.L.**

Quedan habilitadas para la apertura del sobre B, las ofertas de los oferentes **BLAJIM, S.R.L.; MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.** y la empresa **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.”**

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, las empresas participantes que quedaron habilitadas para la apertura de su oferta económica fueron: **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.; BLAJIM, S.R.L. y MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEON GONZALEZ, S.R.L.;**

CONSIDERANDO: Que, el día 31 de agosto de 2021, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura de los sobres B de las empresas calificadas, dándose a conocer los montos propuestos, generándose el informe de Evaluación Económica núm. DINF-I-000010-21, en el cual se verifican las cantidades y montos ofertados:

- **BLAJIM, S.R.L.**, presentó una oferta por un valor total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,967,339.00)**.
- **MUÑOZ CONCEPTO MOBILIARIO, S.R.L.**, presentó una oferta por un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$2,592,778.60)**.
- **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.** presentó una oferta por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$2,195,838.40)**.

CONSIDERANDO: Que en el Informe de Evaluación Económica núm. DINF-I-000010-21, queda evidenciado que el contenido de la Oferta económica presentada por la oferente **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.**, cumple con los ítems solicitados, así como la documentación requerida. Siendo esta la oferta más económica, en cuanto a las cantidades y especificaciones exigidas, por lo que corresponde decidir la adjudicación de acuerdo a lo dispuesto al respecto.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la Comparación de Precio ascendente a la suma de RD\$4,792,883.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de Dos Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,100,000.00), por lo que la oferta económica presentada por **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.**, ascendente a **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$2,195,838.40)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, visto que dicho monto no excede el 10% establecido por el Reglamento núm. 543-12 de aplicación de la Ley núm. 340-06, en su artículo 100¹.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del pliego de condiciones.

¹ Artículo 100 Reglamento no. 543-12 de aplicación para la ley 340-06: "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do .”*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de las ofertas correspondientes al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0010.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución núm. CCC-031-2021 de fecha 28 de julio de 2021.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

VISTOS: Los actos notariales de fecha 17 y 31 de agosto de 2021, instrumentados por Dr. Leopoldo Antonio Pérez Santos, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. DINF-I-000009-21, Legal núm. CJ-I-000022-21, y el Económico núm. DINF-I-000010-21 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA a la empresa **MUEBLES & EQUIPOS PARA OFICINA LEÓN GONZÁLEZ, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2021-0010 para la contratación de empresa para la “provisión y transporte de mobiliario del centro Tetelo Vargas-extensión

ITLA, provincia San Pedro de Macorís”, por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$2,195,838.40)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a las demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Paola Zeller Efres
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones